

PALABRAS CLAVE:

La Granja, tierras amortizadas, tierras municipales, Decreto 1835, Regencia María Cristina, Mendizabal, revolución liberal, desamortización eclesiástica, Antiguo régimen, manos muertas, Decreto 1836, órdenes religiosas, Pascual Madoz, señoríos y mayorazgos, regencia de Espartero, deuda pública, desforestación, burguesía urbana, terrateniente, clero, moderados, régimen liberal, obras de arte, patrimonio edificios públicos

1. Clasifique el texto, explicando: tipo de texto, circunstancias concretas en las que fue escrito, destino y propósitos por los que se escribió.

2. Indique y explique las ideas que aparecen en el texto y resuma su contenido.

Real Decreto Declarando la Venta de bienes del Clero (19 de febrero de 1836).

Atendiendo a la necesidad y conveniencia de disminuir la deuda pública consolidada, y de entregar al interés individual la masa de bienes raíces, que han venido a ser propiedad de la Nación, a fin de que la agricultura y el comercio saquen de ellos las ventajas que no podrían conseguirse por entero en su actual estado (?) conformándome con lo propuesto por el Consejo de Ministros, en nombre de mi excelsa hija la reina doña Isabel II, he venido en decretar lo siguiente: Artículo 1º. Quedan declarados en venta desde ahora todos los bienes raíces de cualquier clase que hubiesen pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas y los demás que hayan sido adjudicados a la Nación por cualquier título o motivo? Artículo 2º. Se exceptúan de esta medida general los edificios que el gobierno destine para el servicio público o para conservar monumentos de las artes, o para honrar la memoria de hazañas nacionales. El mismo gobierno publicará la lista de los edificios que con este objeto deben quedar excluidos de la venta pública. Artículo 4º. Que todos los medios rústicos susceptibles de división, sin menoscabo de su valor, o sin graves dificultades para su propia venta, se distribuyan en el mayor número de partes o suertes que se pudiere. Artículo 5º. Que estas suertes se pongan en venta con total separación, como si cada una hubiese compuesto una propiedad aislada. En el Pardo a 19 de febrero de 1836. D. Juan Álvarez Mendizábal Gazeta de Madrid, 21 de febrero de 1836.



SE TRATA DE QUE HAGAS UN RESUMEN CLARO Y PRECISO DE TUS CONOCIMIENTOS SOBRE EL MISMO. PIENSA QUE SOLO TIENES DOS FOLIOS PARA REALIZAR TODA LA PRUEBA... HAZ UN ESQUEMA PREVIO, EN CINCO MINUTOS, EN DONDE RECOJAS LAS IDEAS PRINCIPALES DEL TEMA, PARA EVITAR OLVIDOS

1. Clasifique el texto, explicando: tipo de texto, circunstancias concretas en las que fue escrito, destino y propósitos por los que se escribió.

El texto es un fragmento del preámbulo y cuatro artículos de una fuente histórica *primaria* de extraordinaria importancia: el *Real Decreto de Desamortización de los bienes del clero regular*, redactado por Mendizábal y firmado por la reina M^a Cristina. Se trata de un documento de carácter *jurídico* y de contenido *económico-social*; su destino es *público*.

La fecha de 19 de febrero de 1836- recogido por la Gazeta de Madrid dos días más tarde-corresponde a la **Regencia de M^a Cristina**, durante la minoría de edad de su hija Isabel II. La situación en España era muy preocupante, ya que había estallado la 1ª Guerra Carlista. Los carlistas, partidarios del mantenimiento del Antiguo Régimen, defendían los derechos al trono del infante D. Carlos M^a Isidro, tío de Isabel II. M^a Cristina se vio forzada a gobernar con los liberales en busca de apoyo para su hija; primero con los moderados y tras las revueltas populares en el verano de 1835, con los progresistas desde septiembre.

El *autor* del texto es **Juan Álvarez Mendizábal** (1790-1853), gaditano, un político **liberal progresista** que había vivido exiliado en Inglaterra, donde logró hacerse importante financiero. De vuelta a España en 1835 fue nombrado Presidente

del Gobierno. Su cese dio lugar al pronunciamiento de los sargentos de **La Granja** (agosto de 1836), que obligó a la Regente a devolver el poder a los progresistas Mendizábal fue nombrado ministro de Hacienda y reemprendió la **desamortización eclesiástica**.

La Desamortización fue un hecho fundamental de la España del siglo XIX. Se enmarca dentro de la llamada **revolución liberal burguesa**, proceso que pretendía dismantelar las estructuras del Antiguo Régimen y reemplazarlas por un nuevo modelo de sociedad liberal.

Aunque en el **Antiguo Régimen** la agricultura era la fuente principal de riqueza, estaba atrasada, estancada en sus técnicas y era poco productiva; también la estructura de la propiedad de la tierra era mala, ya que estaba en manos de la nobleza y la Iglesia, y además la mayoría de las tierras estaban **amortizadas**. Esto afectaba a los bienes eclesiásticos -llamados "**de manos muertas**", porque estaban fuera de la circulación comercial-, a los bienes de la nobleza -vinculados al mayorazgo, es decir que no podían venderse en beneficio del hijo mayor de la familia- y a las tierras **municipales** -tanto los bienes de propios, que se arrendaban a particulares como los comunes, que usaban los vecinos de forma gratuita-. Se hacía urgente **desvincular** los bienes de la nobleza y **desamortizar** los eclesiásticos y los municipales; es decir, sacarlos al mercado libre. Esta es la tarea que van a llevar a cabo los gobiernos progresistas.



Pronunciamiento de La Granja: la residencia real de verano donde se encontraba la Regente.

Tierras amortizadas: aquellas que no se pueden vender y permanecen siempre en las manos de sus propietarios. Se las llama también de "manos muertas"

Tierras municipales: propiedad de los ayuntamientos

2. Ideas que aparecen en el texto y resumen

El *Decreto de 19 de febrero de 1836* establecía la **desamortización**, es decir, la expropiación por parte del Estado, de los bienes raíces, rentas y derechos que habían pertenecido a las **Órdenes religiosas**, suprimidas con anterioridad por otro Real Decreto el 11 de octubre de **1835**; y una vez convertidos en bienes nacionales, se procedía a su venta a particulares en subasta pública.

En este fragmento del preámbulo del Decreto se indican algunos de los **objetivos económicos** que se proponían alcanzar los progresistas con la Desamortización:

- sanear la Hacienda pública, rebajando la deuda acumulada (que desde el reinado de Carlos IV había ido creciendo a causa de la Guerra de la Independencia y la nefasta política económica de Fernando VII; era inmensa en estos momentos debido a la guerra carlista).
- movilizar los bienes eclesiásticos amortizados que eran improductivos; al convertirse en propiedad privada aumentaría la productividad y crearían riqueza. La Desamortización era absolutamente necesaria para el desarrollo de la industria y el comercio. A eso se refiere el texto cuando habla de "*a fin de que la agricultura y el comercio saquen de ellos las ventajas*".

No aparecen en este fragmento otro tipo de causas, como las de tipo social y político. En los *artículos 1º y 3º* se explica el **método** con que se llevaría a cabo: primero el Estado incautaba las propiedades eclesiásticas citadas, las convertía en **bienes nacionales** y a continuación las vendía en lotes a los particulares interesados en pública subasta. Los lotes no se podían acumular -*artículo 4º*- para que pudieran acceder a la propiedad el mayor número de propietarios. Los compradores podían pagarlas en metálico o con títulos de la deuda. Quedaban excluidos de la venta una serie de edificios que el Estado se reservaba para fines públicos, como se indica en el *artículo 2º*



Decreto 1835: excepto las dedicadas a la enseñanza y a la asistencia en hospitales.